



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

DATOS DE LA EMPRESA			
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>		<b>NIT:</b>	
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA - COHAN		890.985.122-6	
<b>DOMICILIO</b>		<b>TELÉFONO</b>	
Carrera 48 No. 24-104		605 49 49	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>SUCURSALES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NUMERO</b>
<b>ARL</b>	<b>CLASE DE RIESGO</b>		
COLMENA SEGUROS	I (0,522 %) y V (6,960%)		

Empresas dedicadas al comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, y odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador en establecimientos especializados hace referencia a empresas dedicadas a la venta en farmacias, droguerías y boticas, venta de jabón y detergentes

Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agente, profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores

## ARTÍCULO 1

La Cooperativa de Hospitales de Antioquia -COHAN- se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y de la promoción de la salud de los trabajadores de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Resolución 1507 de 2014, Resolución 3368 de 2014, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

## ARTÍCULO 2

La Cooperativa de Hospitales de Antioquia-COHAN- se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y/o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

## ARTÍCULO 3

La Cooperativa de Hospitales de Antioquia-COHAN- se compromete conjuntamente con la ARL, las EPS's, y la Caja de Compensación, a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 > Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6, las cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- a** Funcionamiento del Comité Paritario y/o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo: Tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.
- b** ades del Subprograma de Medicina Preventiva: Establecer acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y sus familias.
- c** Actividades del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo: Promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los procesos de la empresa, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los trabajadores de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de acuerdo con los riesgos detectados como prioritarios en el documento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la Cooperativa de Hospitales de Antioquia -COHAN-.
- d** Actividades del Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Disponer de unas adecuadas condiciones de Saneamiento Básico Industrial, tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes. Consolidar y capacitar al Grupo de Brigadistas de la Empresa con la finalidad que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.





# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

## ARTÍCULO 4

Los riesgos existentes en la Cooperativa de Hospitales de Antioquia -COHAN-, se encuentran distribuidos principalmente por:

CLASE DE RIESGO	FUENTE DEL RIESGO
BIOLÓGICO	Exposición a hongos, virus y bacterias, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
FÍSICO	Iluminación (deficiente y/o en exceso). Disconfort térmico por frío Disconfort térmico por calor Radiaciones no ionizantes (Infrarroja, radiofrecuencia, microondas)
BIOMECÁNICO	Posturas estáticas (de pie, sentado) Movimientos repetitivos Esfuerzos en manipulación manual de cargas Sobreesfuerzo en el uso de la voz
QUÍMICO	Líquidos (nieblas y rocíos) Sólidos (polvos orgánicos/inorgánicos, fibras), material particulado Gases y vapores
MECÁNICO	Contacto con elementos o superficies cortantes Objetos que se deslizan o movilizan Manipulación de equipos y herramientas manuales Partes en movimiento, sistemas de transmisión

CLASE DE RIESGO	FUENTE DEL RIESGO
ELÉCTRICO	Sistemas de alta y baja tensión, electricidad estática, fenómenos electrostáticos
LOCATIVO	Sistemas y medios de almacenamiento, (superficies de trabajo irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel) condiciones de orden y aseo. Caídas de objeto pisos, techos, paredes, divisiones modulares en vidrio, estructuras metálicas, puertas, ventanas, escaleras, pasamanos, rampas, orden y aseo
FÍSICOQUÍMICO	Incendios
PÚBLICO	Accidentes de tránsito, delincuencia común (robos, atracos, atentados, desorden público)
PSICOSOCIAL	Gestión Organizacional, características de la organización del trabajo, características del grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interface persona – tarea, jornada de trabajo
FENÓMENO NATURAL	Sismo, terremoto, vendaval, inundación

## PARÁGRAFO

A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Cooperativa de Hospitales de Antioquia-COHAN-promueve actividades para el control de los mismos en la fuente, en el medio transmisor o en el colaborador, de conformidad con lo contemplado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los cuales se darán a conocer a todos los trabajadores.

## ARTÍCULO 5

La Cooperativa de Hospitales de Antioquia -COHAN- y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, destacándose la obligación que tienen todos los empleados de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado Sistema.

## ARTÍCULO 6

La Cooperativa de Hospitales de Antioquia-COHAN-, ha implementado un proceso de inducción del trabajador encaminado al conocimiento de la empresa, de su puesto de trabajo, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), las actividades y programas anuales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), invitándose a empleados, pasantes, contratistas y subcontratistas a participar activamente dentro del mencionado proceso, así como de las distintas actividades que se programen para el fomento de la salud individual y colectiva en la prevención de riesgos derivados del trabajo.

## ARTÍCULO 7

Este reglamento permanecerá exhibido, por lo menos, en dos lugares visibles de las sedes de trabajo, su contenido se da a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

## ARTÍCULO 8

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y durante el tiempo que la Empresa conserve, sin cambios sustanciales las condiciones existentes, tales como actividad, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando las entidades Gubernamentales dicten disposiciones que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente Reglamento fue actualizado el 8 de Febrero de 2018

  
**JAMEL ALBERTO HENAO GARDONA**  
 Gerente General